INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Marzo 13 de 2018

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEARUNNER HOLDING S.A.

- He revisado el Balance General de SEARUNNER HOLDING S.A., al 31 de Diciembre de 2017 por el año terminado en esa fecha. Este Estado Financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la racionalidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.
- La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.
- 3) Los Estados Financieros por mí examinados, están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de SEARUNNER HOLDING S.A. al 31 de Diciembre de 2017, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 36 de Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas.

He recibido toda la colaboración para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, los comprobantes de registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implementados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que lo activos estén salvaguardados contra perdidas por el uso o disposición no autorizados.

No obstante, la proyección de cualquier evaluación del sistema del control interno hacia los períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimento en la misma, deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Por lo expuesto, me permito recomendar a Ustedes, la aprobación unánime de los mismos.

Atentamente,

CBA HILON PINCAY R. Reg. No. 0.23947

Comisario

4.0